

15/03/25

15 de marzo de 1940. Integración del Cuerpo de Carabineros en la Guardia Civil

Contenido

El 15 de marzo de 1940 se promulga una Ley por la que se reorganiza el benemérito Cuerpo de la Guardia Civil y que disuelve el Cuerpo de Carabineros, tras 111 años de servicio ininterrumpido. Sus funciones fueron asumidas a partir de entonces por la Guardia Civil. Otro aspecto organizativo y funcional de la ley es que se crean los Tercios de Fronteras y los Tercios de Costas encomendando a jefes y oficiales del Ejército el mando superior de dichos Tercios y de parte de sus unidades, para favorecer el necesario enlace y compenetración entre las unidades del Ejército y las fuerzas de la Guardia Civil en el conocimiento, vigilancia y defensa de las fronteras.

El Cuerpo de Carabineros fue un instituto armado creado en 1829, mediante Real Decreto de Fernando VII, con la misión de resguardo fiscal mediante la seguridad y vigilancia de costas y fronteras, así como la represión del fraude fiscal y el contrabando en las fronteras terrestres, provincias marítimas y en Madrid. Tras su supresión, el personal de este Cuerpo fue adscrito a la Guardia Civil.

Por tanto, a partir de 1940, la Guardia Civil asumió las funciones de resguardo fiscal del Estado, para lo cual se creó una *Sección de Especialistas*. Esta primera sección dio origen al Servicio Fiscal, encargado de desempeñar dichas funciones, que ha ido evolucionando en su estructura, dependencia y funcionamiento para adaptarse a la normativa vigente en cada momento.

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece expresamente que la Guardia Civil, entre otras, ejercerá en exclusiva las competencias relativas al resguardo fiscal del Estado y las actuaciones encaminadas a evitar y perseguir el contrabando.

La Jefatura Fiscal y de Fronteras del Mando de Fronteras y Policía Marítima de la Guardia Civil es responsable de organizar y gestionar el resguardo fiscal del Estado, así como la custodia, control y vigilancia de las costas, fronteras (excepto aquellas que se rigen por un tratado internacional específico), puertos, aeropuertos y los espacios marítimos en los que España ejerce soberanía. Y, en este ámbito, el control de la inmigración irregular.